



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**”; POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LOS CC. LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** Y **RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** (QUIEN REFRENDA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO) Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- De “**EL COBAEH**”:

1.1.- Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 2 de julio de 2007, última reforma publicada a través de decreto número 461, en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 4 de julio de 2016.

1.2.- Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la Educación Media Superior en la modalidad de Bachillerato General.

1.3.- Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política, 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 15 de la Ley de Entidades Paraestatales, todos del Estado de Hidalgo, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a partir del día 29 de julio de 2019; nombra al Ing. Héctor Pedraza Olguín, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, por lo que tiene las facultades para suscribir convenios y contratos de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción xx de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. (Anexo 1)

1.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ex Hacienda de la Concepción Lt 17 San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.

II.- De “**EL MUNICIPIO**”:

II.1.- Ser una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y con patrimonio propio, representado por los CC. Lic. Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con la copia simple

de la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral; en fecha 22 de octubre del 2020. (Anexo 2).

II.2.- Que en los términos del Artículo 60, fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tiene la capacidad y facultades legales para celebrar convenios, en cumplimiento con los acuerdos del H. Ayuntamiento del Municipio de Mineral de la Reforma, derivados de la celebración de la sesión de cabildo, en fecha 22 de diciembre del 2020.

II.3.- Que su domicilio se localiza en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., con código postal 42180, mismo que señala para los fines y efectos legales de éste convenio.

II. 4.- Cuenta con RFC: MMR200413DJ5.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconoce mutuamente la personalidad con que comparece la celebración del presente contrato.

III.2.- Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la colaboración de las partes, a fin de establecer acciones conjuntas entre "EL MUNICIPIO" y "EL COBAEH" para que las y los hijos de las y los trabajadores de "EL MUNICIPIO" sean beneficiados de los Programas de Fortalecimiento Académico que imparte "EL COBAEH", asimismo para que las y los alumnos de "EL COBAEH", inscritos en Centros Educativos que se encuentran ubicados en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, puedan realizar su servicio social en "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: Con la finalidad de impulsar el desarrollo educativo de las y los jóvenes y coadyuvar con la economía de las familias de las y los trabajadores de "EL MUNICIPIO", "EL COBAEH", otorgará todas las facilidades a las y los trabajadores de "EL MUNICIPIO", para que sus hijos continúen su Educación Media Superior (nuevo ingreso e inscritos) en los Centros Educativos dependientes del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, ubicados en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

TERCERA: Las y los alumnos beneficiados con los Programas de Fortalecimiento Académico, otorgados por "EL COBAEH" se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa, establecida por "EL COBAEH", asimismo deberán mantener un promedio regular final, por lo tanto, no podrán reprobado ninguna materia, ya que si lo hacen se les retirará éste beneficio.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a destinar los espacios que le sean posibles, en las distintas áreas de la Administración Municipal, para que se les permita a las y los estudiantes inscritos en los Centros Educativos ubicados dentro del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, dependientes de "EL COBAEH", a realizar el Servicio Social, garantizando en todo

momento, las medidas sanitarias implementadas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS 2-COVID 19.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a difundir por los medios a su alcance los Programas de Fortalecimiento Académico, convocatorias y eventos de **"EL COBAEH"** entre sus trabajadores y familiares de estos.

SEXTA: "LAS PARTES", convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 05 de septiembre de 2022 y surtirá efectos a partir de su firma; se podrá revisar, adicionar o modificar de conformidad con las partes y de sus nuevos representantes, siempre y cuando no se afecte a las y los jóvenes que estén recibiendo los servicios educativos.

El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito, dado con treinta días de anticipación, en cuyos casos se respetará a favor de las y los hijos de las y los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** el beneficio contenido en el presente convenio hasta la culminación del programa educativo que se encontraren cursando; así mismo el beneficio para las y los estudiantes de **"EL COBAEH"** que se encontraren realizando su servicio social.

OCTAVA: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio se realizó de manera voluntaria sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN CIRCUITO 11 DE JULIO 3ERA. SECCIÓN S/N, COLONIA 11 DE JULIO, MINERAL DE LA REFORMA, HGO, A 01 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR "EL COBAEH"



ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MARIO ALBERTO NÚÑEZ CORREA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LIC. RUBÉN AUGUSTO MUÑOZ SAUCEDO
SECRETARIO GENERAL



LIC. NORA DEL TORO CASTRO
DIRECTORA DEL PLANTEL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, Y POR OTRA **EL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO**, A 01 DE JULIO DEL 2021, CONSTANTE EN 4 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.